



Resolución Ministerial

N° 0739-2024-IN

Lima, 04 JUN. 2024

VISTOS, el Oficio N° 751-2024-COMOPPOL-PNP/DIVSEEP-DEPCON, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 000595-2024-IN-OGPP-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001000-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;



Que, conforme a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia común, organizada y el crimen organizado;



Que, el artículo 9, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú;



Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos

convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, "a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal e. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es "Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que presten servicios públicos por delegación del Estado";

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;



J. VIDAL

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0235-2022-IN, se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación que asumirán para incrementar y mejorar los servicios policiales incluyendo la prestación de servicios policiales extraordinarios en la jurisdicción de La Municipalidad, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado, en el marco de sus respectivas competencias y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;



L. CUEVA

Que, el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscrito por las partes el 14 de marzo de 2022, por un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, estableciéndose en su Cláusula Octava que las partes podrán renovar el plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribió el Convenio;

MINISTERIO DEL INTERIOR
 La Fedataria que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que se tiene a la vista. REG. N° 429

Lima, 05 JUN. 2024

HILDA FARFÁN TOLEDO
 FEDATARIA
 RSG N° 0032-2023-IN-SG

Que, conforme al sub numeral 8.2 del numeral VIII Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de Instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 0401-2021-IN, la renovación de la vigencia de los instrumentos de cooperación está sujeta al interés y necesidad de las partes celebrantes;

Que, considerando el Oficio N° D000013-2024-MML-GSGC remitido por el representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 14 de marzo de 2024, la referida Municipalidad y la Policía Nacional del Perú acordaron la suscripción de una adenda al Convenio Especifico de Cooperación con el objeto de renovar su vigencia por dos (2) años adicionales con eficacia a partir del 15 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N° 215-2024-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-DEPCON, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión y Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales del Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú, manifiesta: "(...) en relación a la vigencia del convenio y la propuesta de su aplicación con eficacia anticipada al 15MAR2024, debemos manifestar que los compromisos se vienen realizando de manera continua, ya que existe una necesidad de seguir contando con el presente convenio";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0664-2024-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de mayo de 2024, se dispone la suspensión del cobro de los gastos de la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios, previsto en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, referido al patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana en los Gobiernos Locales, hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, con Oficio N° 751-2024-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-DEPCON, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 215-2024-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-DEPCON por el cual considera viable y propone la suscripción del proyecto de Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; asimismo, conforme al segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado en cuestión, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en ese sentido, mediante Informes N° 000595-2024-IN-OGPP-OCRI y N° 001000-2024-IN-OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;



La Fedataria que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que se le tiene a la vista.
REG. N° 429
Lima, 05 JUN. 2024
HILDA FARRÁN TOLEDO
FEDATARIA
RSG N° 0017-2023-IN-SC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-IN; la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución, la cual tendrá vigencia con eficacia al 15 de marzo de 2024, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico a que se refiere el artículo precedente, con el/la representante de la citada Municipalidad debidamente acreditado/a.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un ejemplar original de la Primera Adenda al Convenio debidamente suscrita, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]
Juan José Santiváñez Antúnez
 Ministro del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
 La Fedataria que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.
 REG. N° 429
 Lima, 05 JUN. 2024
 HILDA ARFÁN TOLEDO
 FEDATARIA
 RSG N° 0032-2023-IN.SG

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. De la Unión N° 300, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA**, identificado con DNI N° 07845638, según Resolución N° 4204-2024-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO**, identificado con CIP N° 200509 y DNI N° 43548843, designado mediante Resolución Suprema N° 020-2024-IN, a quien en adelante se le denominará **LA PNP**.



Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

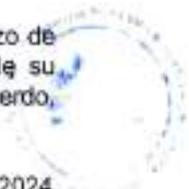
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1 Con Resolución Ministerial N° 0235-2022-IN, se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.



1.2 Con fecha 14 de marzo de 2022, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer compromisos de cooperación, para incrementar y mejorar los servicios policiales incluyendo la prestación de los servicios policiales extraordinarios en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado, en el marco de sus respectivas competencias y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.



1.3 En la Cláusula Octava del Convenio antes mencionado se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda.



1.4 Considerando el Oficio N° D000013-2024-MML-GSGC, de fecha 10 de enero de 2024, remitido por **LA MUNICIPALIDAD**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 14 de marzo de 2024, los representantes de **LAS PARTES** acordaron la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

[Handwritten signature]

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio Especifico de Cooperación entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional del Perú por el plazo de dos (2) años adicionales, el cual regirá con eficacia anticipada a partir del 15 de marzo de 2024.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2024.



[Handwritten signature]
**RAFAEL BERNARDO
LOPEZ ALIAGA CAZORLA**
Alcalde
Municipalidad Metropolitana de Lima

[Handwritten signature]
VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO
General de Policía
Comandante General
Policía Nacional del Perú

LAS PARTES dejan constancia que la presente adenda es suscrita el 26 de abril de 2025, cuya celebración fue aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 117 del 24 de abril de 2025.

[Handwritten signature]

